

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 5 DE MARZO DE 1974

No. 17,545

CONTENIDO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Contrato No. 8 de 10. de febrero de 1974, celebrado entre la Nación y Editora Istmeña, S.A.

Ministerio de Comercio e Industrias

Contrato No. 6 de 13 de septiembre de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Gonzalo F.T. Montañó

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No. 8

Entre los sucritos, Lic. Miguel A. Sanchez, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de Identidad personal número 6-13-399, Ministro de Hacienda y Tesoro, en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, debidamente autorizado para este acto en la reunión del 16 de mayo de 1973, en nombre y representación de dicha Junta por una parte, quien en adelante se conocerá como EL GOBIERNO y por la otra Odiseas Platañotis, Verrias, varón, panameño, comerciante, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-112-175 y residencia en Villa Cáceres, Calle Cartagena No. 309-E de esta ciudad, en su calidad de representante legal de la empresa Editora Istmeña, S.A., sociedad anónima localizada en la calle "Q" o 28 final y Avenida 13A de esta ciudad, organizada bajo las leyes de la República de Panamá, conforme a las disposiciones de la Ley 24 de 1941 e inscrita al Asiento No. 62.414, Folio No. 113 Tomo No. 282, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, debidamente autorizado para este acto conforme a Resolución expedida por la Junta Directiva de esta sociedad, el día 2 de julio de 1973 quien en adelante se denominará EL VENDEDOR, de conformidad con lo actuado en la Licitación Pública No. 3 del día 19 de marzo de 1973, se ha convenido en la celebración del presente Contrato de Venta, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL VENDEDOR se compromete y obliga a entregar AL GOBIERNO la cantidad de 3.000.000 (tres millones) de cartones para el juego de Bingo.

SEGUNDA: Los 3.000.000 (tres millones) de cartones de que trata la cláusula anterior deben ser impresos en 1.000 (mil) series. Cada serie debe constar de 3.000 (tres mil) y cada cartón debe llevar una combinación de números diferentes. En

la confección de los cartones para el Juego de Bingo además de los requisitos generales señalados en las especificaciones de la Licitación Pública No. 3 celebrada el día 19 de marzo de 1973, EL VENDEDOR debe ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Confeccionar los cartones en cartulinas No. 120 en 6 (seis) colores, así: blanco, azul, verde, amarillo, rosado y salmón. Los cartones deberán llevar un motivo nacional por cada color de cartulina que se use y las palabras deberán ser impresas en español y además deberán contar con la leyenda: "cartón deteriorado es nulo".
2. Tamaño de cartones: Deberán ser de 10-1/2 x 13 centímetros.
3. Tamaño de los cuadritos de los números: 17 x 19 milímetros.
4. Tamaño de los números: un centímetro de alto.
5. Color de la Impresión: negro.
6. Acroquelado de medio círculo con diámetro de 1-1/2 centímetro.
7. Los colores deben ser distribuidos por cantidades iguales 166 y 167 series para cada color conforme a muestras que se han entregado.

La cartulina utilizará en este trabajo deberá ser marca Corona fabricado por Anglo American Wool & Paper de Inglaterra y será impresa en los Talleres de Editora Istmeña de la ciudad de Panamá, utilizándose tintas que hagan contraste con el color de la cartulina.

Las tarjetas serán empacadas en la siguiente forma: una serie por caja y cada caja deberá ser debidamente identificada.

TERCERA: EL VENDEDOR se obliga a entregar 1.000.000 (un millón) de cartones a más tardar el día 30 de septiembre de 1973 y los 2.000.000 (dos millones) restantes dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de la primera entrega.

Todas las entregas deberán hacerse en la forma detallada en la cláusula anterior y en el depósito de los Bingos Nacionales.

CUARTA: Por los 3.000.000 (tres millones) de cartones debidamente entregados en la forma detallada en la cláusula anterior EL GOBIERNO pagará al VENDEDOR la suma de 5/16,050.00 (dieciséis mil cincuenta balboas). El pago se hará mediante giro a la vista contra la Junta de Control de Juegos (Bingos Nacionales) al efectuarse la entrega de los últimos 2.000.000 (dos millones) de cartones y es esta entrega debidamente aceptada por la Gerencia de los Bingos Nacionales.

QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de la Contraloría General de la República fianza equivalente al 50o/o (cincuenta por ciento) del valor total del presente Contrato, la cual responderá del incumplimiento del Contrato y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

de los posibles perjuicios que pueda ocasionarle al GOBIERNO por la falsificación de los cartones para los Juegos de Bingo objeto del presente Contrato.

La fianza podrá consistir en dinero en efectivo, título de Crédito del Estado, Póliza de Compañías de Seguros o Garantía Bancaria o cheques librados o certificados por bancos locales.

Las Compañías de Seguros y los Bancos a que se refiere esta cláusula deben tener solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros o por la Comisión Bancaria Nacional según el caso.

SEXTA: Serán causales para que se declare administrativamente la Resolución del presente Contrato, las siguientes:

La formación del Concurso de Acreedores al Contratista y el Incumplimiento del Contrato.

Si la causal de Resolución lo es el incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida, de acuerdo con la cláusula quinta de este Contrato.

SEPTIMA: Queda entendido que EL GOBIERNO NACIONAL podrá imponer al VENDEDOR multas por la mora en la entrega de los cartones para los Juegos de Bingo objeto de este Contrato, en la siguiente forma:

1. Por la mora en la entrega de los cartones una vez transcurrido el plazo especificado en este Contrato para la entrega, EL VENDEDOR será multado con la suma de B/25.00 (veinticinco balboas).

2. Por la mora en la entrega de los cartones para el juego de bingo objeto del presente Contrato, después de efectuado el requerimiento para su entrega, EL VENDEDOR será multado con la suma de B/50.00 (cincuenta balboas).

3. Por la mora en la entrega de los cartones para

el juego de Bingo objeto de este Contrato, después de un segundo requerimiento, EL VENDEDOR será multado con la suma de B/100.00 (cien balboas).

4. Por la mora en la entrega de los cartones para el juego de Bingo objeto de este Contrato, efectuada con el requisito de ENTREGA INMEDIATA, EL VENDEDOR será multado con la suma de B/100.00 (cien balboas).

5. La renuencia a entregar los cartones para el juego de Bingo objeto de este Contrato por parte del VENDEDOR después de haberse efectuado los requerimientos antes señalados, producirán la resolución administrativa del contrato, quedando a favor del GOBIERNO la fianza de garantía consignada por EL VENDEDOR.

Además de las multas especificadas en los párrafos anteriores de esta cláusula, EL GOBIERNO podrá notificar a la Dirección General de Proveeduría y Gastos a fin de que impida la participación del VENDEDOR en las Licitaciones, Concursos o Solicitudes de Precios que se celebren, por el término señalado en las especificaciones de la Licitación Pública No. 3, celebrada el día 19 de marzo de 1973.

Las multas que en base a esta cláusula se impongan contra EL VENDEDOR serán descontadas del precio total a pagar por EL GOBIERNO en razón de este Contrato, quedando facultado EL GOBIERNO para proceder a descontarla si fuere necesario, de la fianza consignada por EL VENDEDOR.

OCTAVA: Este Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y para su validez requiere que se le adhieran timbres fiscales por la suma de B/16.15 (dieciséis balboas con quince centésimos) de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 10. días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

POR EL GOBIERNO:

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta
de Control de Juegos

POR EL VENDEDOR

ODISEAS PLATANIOTIS VERDAS

REPUBLICA DE PANAMA.— CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA.

Panamá, 10. de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

REFRENDADO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA —Panamá, 10. de febrero de mil
novecientos setenta y cuatro.

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

CONTRATO NUMERO 6

Entre los sucritos, a saber; LIC. FERNANDO MANFREDO JR., Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Presidente de la República, quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte, y por la otra, el señor GONZALO FERNANDO TUFINO MONTAÑO, geólogo, ciudadano boliviano, con pasaporte número 288-72, soltero, mayor de edad, con domicilio en Chúquicamata, Chile, actuando en su propio nombre y representación, y que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido lo siguiente:

EL CONTRATISTA se compromete a:

PRIMERO: Prestar sus servicios al Gobierno como geólogo en la Dirección General de Recursos Minerales (Ministerio de Comercio e Industrias) por el término de un año a partir del 1o. de agosto de 1973.

SEGUNDO: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sean necesarios sus servicios y fijar su residencia en el lugar donde lo designe su superior inmediato.

TERCERO: Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae recibe directamente del Ministro o por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro medio de divulgación sin la previa autorización del Ministerio de Comercio e Industrias y a no mezclarse en la política nacional e internacional del país.

QUINTO: Observar una conducta pública y privada, respetando todas las leyes panameñas.

SEXTO: Renunciar a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y someter cualquiera cuestión que surja en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo a la decisión de los tribunales de la República.

EL GOBIERNO se compromete a:

PRIMERO: Utilizar los servicios del señor GONZALO FERNANDO TUFINO MONTAÑO como geólogo.

SEGUNDO: Pagarle al contratista la suma de B/600.00 (seiscientos balboas) mensuales brutos con cargo a la partida No. 8.1.06.04.00.001, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Comercio e Industrias, como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada, de los cuales se descontará, el Seguro

Social, Impuesto sobre la Renta y el Seguro Educativo.

TERCERO: Suministrarle al CONTRATISTA pasaje de ida y vuelta entre Panamá y Santiago de Chile. En el caso de prorrogarse este contrato por un año más, el pasaje de regreso se le dará al vencerse el segundo.

CUARTO: Concederle al CONTRATISTA un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformativo del Artículo 796 del Código Administrativo.

QUINTO: Pagarle al CONTRATISTA los gastos autorizados en que incurra en el desempeño de sus funciones de acuerdo con el plan de trabajo.

SEXTO: Pagarle los gastos de viáticos dentro del país necesarios para las salidas al campo que establece el programa de trabajo, de acuerdo con la tasa establecida para funcionarios panameños.

SEPTIMO: Este contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

OCTAVO: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante aviso dado con treinta (30) días de anticipación.

En caso de rescisión por parte del Gobierno, se pagará el pasaje de regreso a Santiago de Chile del CONTRATISTA. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el CONTRATISTA no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión y perderá el derecho al pasaje de regreso a Santiago de Chile. Además de estas causales, se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

NOVENO: EL CONTRATISTA adherirá al presente Contrato timbres fiscales por la suma de B/7.25.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República, y para que conste, se firma el presente Contrato a los 31 días del mes de agosto de 1973.

EL CONTRATISTA,
GONZALO FERNANDO TUFINO MONTAÑO
Pasaporte No. 288-72

POR EL GOBIERNO,
LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias
REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA — ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS — PANAMA, 13 de
Septiembre de mil novecientos setenta y tres
(1973).

APROBADO:
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República
LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Marcelino Mejía Alvarez, se ha dictado un auto de apertura cuya parte resolutive dice así:

"PANAMA - JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintidos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:.....

Visto lo anterior, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, adn instruyendo justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor MARCELINO MEJIA ALVAREZ, desde el día 30 de abril de 1970, fecha de su defunción, que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de esposa del causante, la señora BERTINA CAMARGO DE MEJIA; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado- (fdo) Guillermo Morón A.-- Srío".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación para que contados diez días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 22 febrero de 1974.

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.-- El Secretario.

L-7311171
(Primera Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 1489

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) IDA MARIA AVILA DE MARENGO, mujer, panameña, mayor de edad, casada en 1943, con residencia en La Gloria, Calle 2 Sección 17 No. 5 Altos de Bethania con cédula de Identidad Personal No. 3-24-885. En su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Francisco del Barrio Colón corregimiento de, de éste distrito, donde hay una casa distinguida con el número 3059 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

- NORTE: PREDIO DE ROCCO ESPINO CON 10,65 Mts.
 - SUR: PREDIO DE IUIS FELIPE BARRERA CON 20,68 Mts
 - ESTE: CALLE SANTA RITA CON 11,88 Mts.
 - OESTE: CALLE SAN FRANCISCO CON 11,72 Mts.
- Area total del terreno DOSCIENTOS TREINTA Y TRES

METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (233,40 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(fdo) LIC. EDMUNDO BERMEDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-730879
(Única Publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A PABLO A. PINLI, HENRY LUIS NEWELL LEONNOZ, RICARDO CHIARI, FLORA BERNINI DE CHIARI y al señor LUIS H. MORINO JR. en su calidad de Representante Legal de THE CHASE MANHATTAN BANK, NATIONAL ASSOCIATION, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto la sociedad denominada L. S. MINAS INVESTMENT CORPORATION.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(fdo) ELIAS M. SANJUR M.
C de Grosso (Sría)

L731357
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO #14

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES por este medio EMPLAZA a NICOLAS D'ANELLO PITTI para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el Juicio de Adopción de sus menores hijos GIOVANNA MARIA y MELVA IVETTE D'ANELLO GARRIDO, propuesto por PEDRO OMAR ARBOLEDA OSORIO. Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se proseguirá el juicio sin su concurso en lo relacionado con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y se entregan sendas copias al interesado para su publicación legal hoy, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

La Juez,
(fdo) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

La Secretaria
(fdo) Magda Guzmán D.

L731287
(Única Publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, mediante el presente,

HACE SABER:

A la señora HERMINIA DEL CARMEN MEJIA, que en el juicio ordinario propuesto por AUGUSTO ALFREDO ARIAS, en su contra se ha dictado sentencia cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, - Panamá, doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

"VISTOS:-.....

"En virtud de las consideraciones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN a la demandada, HERMINIA DEL CARMEN MEJIA a pagar al demandante AUGUSTO ALFREDO ARIAS, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA ALBOAS (B/.750,00) en concepto de capital, más las costas que en cuanto al trabajo en derecho se fijan en la suma de B/.157,00, más gastos del presente juicio e intereses legales que se liquidarán por Secretaría.

"Omníese y notifíquese. el Juez. (fdo.) Francisco Zaldívar S., (fdo) Jesús Palacios Barría, Srio."

Por tanto, para que sirva de formal notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndole que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada, tres (3) días después de la desfijación del presente edicto.

Panamá, 15 de febrero de 1974

(fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.,

Juez Segundo del Circuito

(fdo) Jesús Palacios Barría,

Secretario

L-731021

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente TIRICIA VALDERRAMA DE COMAS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RAYMOND COMAS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.,

Juez Segundo del Circuito

(fdo) Jesús Palacios Barría,

Secretario

L-731022

(Única Publicación)

EDICTO No. 38-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor FEDERICO CORONADO o Federico De León Sánchez, vecino del Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-76-293, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0028 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has. - 1,073.77, ubicado El Espino Corregimiento El Espino del Distrito de San Carlos de esta provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Terreno de Alejandro Bernal

SUR: Servidumbre de El Valle a La Palma, Terreno de DIANA DONADO

ESTE: Terreno de ANASTACIO DONADO

OESTE: Terreno de BRIGIDA SANCHEZ CORONADO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos, o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los ocho (8) días del mes de marzo de 1968.

MARIANO A. GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

Elsa H. Gálvez M.,

Secretario Ad-Hoc

L-100892

(Única Publicación)

EDICTO No. 154-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor BIENVENIDA DE LEON DOMINGUEZ DE DIAZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-56-593, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0500 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 has. - 4003.54 mts.2 hectáreas, ubicada en Caimito Corregimiento Caimito del Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: Terrenos de Concepción Tovar hoy de la solicitante y camino de Caimito a los Mortales.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Camino de Caimito a los Mortales

OESTE: Terrenos de Concepción Tovar hoy de la solicitante.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los treinta días del mes de noviembre de 1967.

MARIANO GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

ELSA M. GALVEZ

Secretaria Ad-Hoc

L-85899

(Única publicación).

EDICTO No. 32-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora BERTA LUISA AROSEMENA DE DOMINI-CI, vecina del Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-26-557, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0015 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has / 5587.07 metros 2., ubicada en La Esmeralda Corregimiento La Esmeralda del Distrito de Balboa de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Pista de Aterrizaje.

SUR: Océano Pacífico.

ESTE: Tierras Nacionales

OESTE: Tierras Nacionales.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Balboa, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintinueve días del mes de febrero de 1968.

Luz Cedeño
Secretaría Ad-Hoc

Funcionario Sustanciador
Mariano A. González

L-105690
(única publicación)

EDICTO No. 148-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora VIRGINIA MEDINA DE HAYER, vecino del Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-25-67, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0499 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has. más 0160 M2, ubicada en Cermeño Corregimiento Cermeño del Distrito de Capira de esta provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Terreno de Elvira Bravo de Chevalier, Gregorio Castro y Jorge Hassán,

SUR: Quebrada Batista,

ESTE: Terreno de Jorge Hassán

OESTE: Terreno de Elvira Bravo de Chevalier.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira o en el de la Alcaldía del Distrito de Capira o en el de la Corregiduría de - - - - y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los Veintisiete días del mes de noviembre de 1967.

Elsa M. Gálvez M.
Secretaría Ad-Hoc

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

L-85908
(Única publicación)

EDICTO No. 144-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor SEVERINO FERNANDEZ DELGADO, vecino del Corregimiento de Río Congo, Distrito de La Chorrera portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-91-496 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-1513 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 has. 1466.77m2. hectáreas, ubicada en Cabecera de Río Pesca Corregimiento El Arado del Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Terrenos de José M. Cantillo G., Lorenza Buendía y Servidumbre

SUR: Terrenos de Horacio Espinoza y nacionales

ESTE: Terrenos de Horacio Espinoza, José M. Cantillo C. Lorenza Buendía Beltrán y Río Pescado.

OESTE: Terrenos Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, o en el de la Corregiduría de - - - - y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veinticuatro días del mes de noviembre de 1967.

MARIANO A GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

ELSA M. GALVEZ
Secretario Ad-Hoc.

L-85907
(Única Publicación).

EDITO No. 155-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público,

HACE SABER:

Que el señor BEINVENIDA DE LEON DOMINGUEZ DE DIAZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-56-593, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0503 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 has. 2636.59 mts. 2 hectáreas, ubicada en Caimito, Corregimiento Caimito del Distrito de Capira de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Eusebio Rivera y camino de los Mortales a Caimito.

SUR: Camino que intercepta al camino de Los Mortales y terrenos de Juan Rivera hoy de la solicitante.

ESTE: Terrenos de Juan Rivera hoy de la solicitante y camino de Caimito a Los Mortales.

OESTE: Camino que intercepta al camino de Los Mortales y terrenos de Perfecto Rivera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira o en el de la Corregiduría de - - - - y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los treinta días del mes de noviembre de 1967

MARIANO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

ELSA GALVEZ
Secretario Ad-Hoc

L85899
(Única publicación)

EDICTO No. 145-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor ALBERTO QUINTERO CHERIGO, vecino del Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-43-357, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-1458

la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has - 0815,06 m², ubicada en el Rincón Corregimiento Lídice del Distrito de Capira de esta provincia, cuyos linderos son,
 NORTE: Terreno de Sebastián Torres, Visitación Cedeño, Quebrada Majara.
 SUR: Terreno de Antonio Rodríguez y Quebrada Majara
 ESTE: Quebrada Majara
 OESTE: Terreno de Antonio Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintitrés días del mes de noviembre de 1967.

MARIANO A. GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 Elsa M. Gálvez M.
 Secretario Ad-Hoc
 L-85907
 (Única Publicación)

NORTE: Camino de Cañazas a los Canelos y terrenos de Luis Espinosa y Margarita Abrego.

SUR: Terrenos de Melitón González y Carretera de Santiago a David

ESTE: Terrenos de Brígido Avila y Micaela Moreno,
 OESTE: Camino de Cañazas a Los Canelos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 26 días del mes de enero de 1968

Funcionario Sustanciador
 Ing. Víctor M. Vásquez V.

Secretario Ad-Hoc
 Efraín Rodríguez P.

L68358
 (Única publicación)

EDICTO No. 146-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público,
 HACE SABER:

Que el señor FERMÍN HIDALGO RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-88-229, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0343 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Has. - 1144 m², ubicada en La Laguna Corregimiento La Laguna, del Distrito de San Carlos de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Galletano Muñoz y Quebrada.
 SUR: Terreno de Miguel Higuero, Juan Muñoz y Quebrada
 ESTE: Terreno de Fernando Pinto y Juan Muñoz
 OESTE: Terreno de Miguel Higuero, Quebrada y Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veinticuatro días del mes de noviembre de 1967.

MARIANO A. GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 Elsa M. Gálvez M.
 Secretario Ad-Hoc
 L85898
 (Única publicación)

EDICTO No. 011

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; al público,
 HACE SABER:

Que el señor LEONOR CHAVARRIA FLORES, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa María portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-1-640 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0085 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has 923,83 M², hectáreas, ubicada en Los Canelos Corregimiento Cabecera del Distrito de Santa María de esta Provincia, cuyos linderos son:

EDICTO No. 010

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; al público,
 HACE SABER:

Que el señor JOSE DEL CARMEN VERGARA CARRASCO vecino del Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6AV-31,975, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-0543, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 has, 5,121,28 M² hectáreas, ubicada en Cruz del Rayo Corregimiento Chupampa del distrito de Santa María de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino real a Cruz del Rayo
 SUR: Camino real de Santana a El Limón
 ESTE: Camino de El Limón a Cruz del Rayo, tierras nacionales y terrenos de Mercedes Monterrey,
 OESTE: Intersección de los caminos de Cruz del Rayo a Santana y al Limón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 24 días del mes de enero de 1968

Funcionario Sustanciador
 Ing. Víctor M. Vásquez V.

Secretario Ad-Hoc
 Efraín Rodríguez P.

L68344
 (Única publicación)

EDICTO No. 028-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI; al público,
 HACE SABER:

Que el señor SILVERIO AROSEMENA, vecino del Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de BUGABA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-6-5062, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.

4-0332 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 hectáreas con 6546.80 m2 hectáreas, ubicada en SANTA CRUZ Corregimiento de SANTA CRUZ del Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Bajun arriba a Santa Cruz.
SUR: Tomás González, Emilio Navarro Armuelles.
ESTE: Emilio Navarro Armuelles, camino de Bajun Arriba a Santa Cruz.
OESTE: Servidumbre para Emilio Navarro Armuelles, Emilio Navarro Armuelles, Eduardo Moreno.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SANTA CRUZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10. días del mes de febrero de 1968.-

LENIN E. GUIZADO,
Funcionario Sustanciador.-

ESTHER MA. RODRIGUEZ,
Secretaría Ad-Hoc.-

L93949
(Única Publicación).

EDICTO No. 094-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COLON, al público,

HACE SABER:

Que el señor MANUEL MARIA PINEDA GARCIA Y OTROS, vecino del Corregimiento de PUERTO PILON, Distrito de COLON, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-10-292, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-1720 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 77 Has* 5850 M2. hectáreas, ubicada en Aguas Claras Corregimiento Puerto Pilon del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JACOBO SALAS Y QUEBRADA EL DIABLO
SUR: RIGOBERTO EFFIO, PABLO SANCHEZ HERNANDEZ Y RIO GATUN
ESTE: QUEBRADA EL DIABLO Y RIO GATUN
OESTE: RIGOBERTO EFFIO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de y en el de la Corregiduría de PUERTO PILON y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los veintitrés días del mes de octubre de 1967.

(fdo) LUIS U. DE LA ROSA
Funcionario Sustanciador

(fdo) Foncalda P. de Salvador
Secretaría Ad-Hoc.

L-76033
(Única Publicación)

Editora Renovación, S.A.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA
No. 20 M

Hasta el día 21 de marzo de 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto.

de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 83 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO Jr.
Jefe del Depto. de Compras
Panamá 2 de marzo de 1974.

EDICTO No. 014-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHERIQUI al público,

HACE SABER:

Que el señor ISIDRO HERNANDEZ, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-5E-428, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6091 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 has, con 9948,23 M2 hectáreas, ubicada en LAS PALMI-LLAS corregimiento de SAN PABLO NUEVO del Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Cayetana Carreño, Nemesio Morales, Manglar
SUR: Eliseo Gómez, Manglar
ESTE: Manglar
OESTE: Camino de Entrada a la Finca, Elena Carreño, Eliseo Gómez, Cayetana Carreño, Nemesio Morales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN PABLO NUEVO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 23 días del mes de ENERO de 1968

Funcionario Sustanciador
LENIN E. GUIZADO

Secretaría Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ

L93788
(Única publicación)